



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 288 - 2010-MPP

Puno, 20 de diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 06 -2010, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros aspectos para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito.

Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81°, incisos 1) y 2), establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar, regular y planificar el transporte terrestre; así como, de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

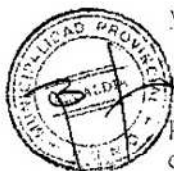
Que, por su parte, la Ley General de Transporte N° 27181, en su artículo 17°, numeral 17.1, inciso a), prescribe que, las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción, tienen competencias para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; texto corroborado por lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por D. S. N° 017-2009-MTC.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Administración del Servicio de Transporte Terrestre en la Provincia de Puno, el mismo que adecuado al D. S. 017-2009-MTC, consta de siete (07) Títulos, treinta (30) artículos, cinco (05) Disposiciones Transitorias, doce (12) Disposición Finales y Complementarias, y IV Anexos; los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 2º.- FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas complementarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- APRUÉBESE, e incorpórese los formatos de solicitud con carácter de declaración jurada, referido a los procedimientos administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que se mencionan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 195-2008-CMPP, adecuado al D. S. 017-2009-MTC, Acta de Control y Papeleta de Infracción al Tránsito Peatonal.

Artículo 4º.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 229-2008-CMPP y la Ordenanza Municipal N° 085-2004-CMPP, así como toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5º.- ENCARGAR a La Gerencia de Desarrollo Urbano, así como a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.municipalidadpuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.serviciopublico.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º de la Ley N° 29091.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Justo E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Satron Castillo
Alcalde